

ACTA N° 730: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día seis (06) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 729 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha primero (01) de Diciembre de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Expediente N° 434/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de vecinos solicitando autorización para venta de bebidas alcohólicas en evento, esta comisión sugiere desestimar el pedido por improcedente ya que esta en vigencia la ordenanza N° 128/14 que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando solicitud de autorización de la Comisión del Barrio Los Pinos para realizar un evento. Considerando: Que el evento consiste en un baile en el playón deportivo del Barrio el que será cerrado en su totalidad. Que solicitan Autorización para el consumo de bebidas alcohólicas en el evento a realizarse el día 10 de Diciembre del corriente año, cuya finalidad es juntar fondos para realizar refacciones varias. Que la Ordenanza N° 63/00 establece las condiciones de uso y funcionamiento de los Playones Deportivos construidos en nuestra localidad y/o Espacios Verdes de propiedad municipal destinados a deportes y recreación. Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 128/14. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 35/16**. Artículo 1º: No Acceder a la autorización solicitada por la comisión Vecinal del Barrio Los Pinos por improcedente y no corresponder dicho pedido, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expediente N° 401/15 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, en la que se plantea la ampliación del Barrio Culmey para incluir espacios sin denominación barrial y fracciones del Barrio Motoclub, estas comisiones sugieren Aprobar dicho proyecto, agregando las siguientes consideraciones: - que es premisa de este Honorable Cuerpo configurar espacios organizativos vecinales amplios, por simplificación urbanística y administrativa, por respeto a la proximidad geográfica y convivencia histórica, así como por fortalecimiento demográfico y participativo, evitando la atomización sectorial ciudadana en aras de la integración comunitaria. - que dichos criterios cuentan con antecedentes suficientes en las decisiones administrativas recientes del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico (Ordenanzas 22/14, 139/14, 94/15, 58/16 y 157/16, entre otras). - que es necesaria una nueva configuración Barrial en nuestra ciudad, con estabilidad territorial referencial, para propiciar una fuerte identidad y una mejor organización municipal de planificación en todas las Áreas. - que la sanción de la presente Ordenanza y otras de objeto similar, permiten una necesaria y ágil adecuación de la Ordenanza 09/03, enmarcada además en las facultades propias del Honorable Concejo Deliberante - que amerita anteponer a posibles intereses sectoriales, los valores de integración, tolerancia, respeto, convivencia y otros consagrados por nuestra Carta Orgánica Municipal, en todo lo atinente a la constitución de espacios organizacionales en nuestra ciudad. - que el Barrio Moto Club desde su constitución administrativa a partir de la Ordenanza 09/03, nunca funcionó en los hechos como tal – nunca tuvo Comisión Vecinal ni presentó peticiones al municipio en forma institucional, por ejemplo-, por lo que es atendible modificar dicha norma y anexar espacial y funcionalmente parte de su sector al Barrio Culmey, dados los antecedentes histórico-sociales de este y la activa existencia de su Comisión Vecinal. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la abstención del Concejal H.N. Wolfart) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a la ampliación del Barrio Culmey. Considerando: Que, la comisión Vecinal del Barrio Culmey ha presentado solicitud de modificaciones de los límites del barrio, establecidos por Ord. N° 09/03. Que es premisa de este Honorable Cuerpo configurar espacios organizativos vecinales amplios, por simplificación urbanística y administrativa, por respeto a la proximidad geográfica y convivencia histórica, así como por fortalecimiento demográfico y participativo, evitando la atomización sectorial ciudadana en aras de la integración comunitaria. Que dichos criterios cuentan con antecedentes suficientes en las decisiones

administrativas recientes del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico (Ordenanzas 22/14, 139/14, 94/15 y 58/16, entre otras). Que es necesaria una nueva configuración Barrial en nuestra ciudad, con estabilidad territorial referencial, para propiciar una fuerte identidad y una mejor organización municipal de planificación en todas las Áreas. Que la sanción de la presente Ordenanza y otras de objeto similar, permiten una necesaria y ágil adecuación de la Ordenanza 09/03, enmarcada además en las facultades propias del Honorable Concejo Deliberante. Que amerita anteponer los valores de integración, tolerancia, respeto, convivencia y otros consagrados por nuestra Carta Orgánica Municipal, en todo lo atinente a la constitución de espacios organizacionales en nuestra ciudad. Que el Barrio Moto Club desde su constitución administrativa a partir de la Ordenanza 09/03 nunca funcionó en los hechos como tal – nunca tuvo Comisión Vecinal ni presentó petitorios al municipio en forma institucional, por ejemplo-, por lo que es atendible modificar dicha norma y anexar espacial y funcionalmente parte de su sector al Barrio Culmey, dados los antecedentes histórico-sociales de este y la activa existencia de su Comisión Vecinal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 167/16**. Artículo 1º: Modificase el Anexo de la Ordenanza N° 09/03, en lo que a Barrio Culmey se refiere, el que quedará redactado de la siguiente forma: como límites externos del Barrio Culmey los siguientes: Norte: calle Tucumán entre Jorge Newbery y Maipú, Maipú entre Tucumán y Avda. San Martín, Avda. San Martín, entre Maipú y calle Eldorado. Al Este: Avda. San Martín entre Eldorado y Posta de Yatasto. Al Sur: Posta de Yatasto entre Avda. San Martín y Jorge Newbery. Al Oeste: Jorge Newbery entre Posta de Yatasto y Tucumán. Artículo 2º: Derogase el Plano y Planillas de la Ordenanza N° 09/03 en lo que a Barrio Moto Club se refiere. Artículo 3º: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Nota de Comisión Directiva Escuela de Idioma Japonés invitando a Fiesta de Bon Odori. Sábado 7 de Enero- 18:00 hs.- Instalaciones de Asociación Japonesa de Garuhapé (Ruta 12, km 1495, Colonia Luján). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2º) Invitación de Directora Escuela N° 126, a participar de Acto cierre del Año Lectivo 2016. Miércoles 7 de Diciembre- 7:30 hs.- Local Escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3º) Invitaciones Personales a participar de la “Fiesta Anual de Premiación Deportiva 2016”. Sábado 17 de Diciembre- 21:00 hs.- Cine Teatro Municipal San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

4º) Nota de invitación de Regente, Escuela Normal Superior N° 3, a participar del Acto de Clausura del Ciclo Lectivo 2016. Miércoles 7 de Diciembre- 19:30 hs.- Local Escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5º) Invitación de la Comunidad Educativa del Instituto San Juan Pablo II, a participar del Acto Clausura del Nivel Primario del Ciclo Lectivo 2016. Jueves 15 de Diciembre- 20:00 hs.- Complejo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6º) Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel sobre Beneplácito por el Día del Veterano de Beagle. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La importancia de los hechos acaecidos en torno al Conflicto del Beagle a fines de los años setenta e inicios de los ochenta en nuestro país, así como la lucha sostenida desde entonces por los Veteranos Argentinos protagonistas del mismo, y; Considerando: Que se conoce como Conflicto del Beagle al desacuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre la determinación de la traza de la boca oriental del canal Beagle, que afectaba la soberanía de las islas ubicadas dentro y al sur del canal, y al este del meridiano del cabo de Hornos y sus espacios marítimos adyacentes. Que los primeros antecedentes del conflicto datan de 1888, siete años después de la firma del Tratado de Límites, y en 1901, cuando apareció el primer mapa argentino en el que algunas de las islas en cuestión fueron dibujadas bajo soberanía argentina. A pesar del pequeño tamaño de las islas, su valor estratégico entre los océanos Atlántico y Pacífico originó un largo conflicto entre ambos estados sudamericanos durante gran parte del siglo XX. Que el conflicto se centró en la disputa por la soberanía de las islas e islotes íntegramente ubicados en el llamado «martillo del laudo», un polígono definido en el Compromiso de Arbitraje que ambos países firmaron en 1971, en el que se hallan ubicadas las islas Picton, Nueva, Lennox, Gratil, Augustus, Snipe, Becasses, Gable y otros islotes. Se acordó someter la resolución de la disputa a la decisión de una corte arbitral que debía dar a conocer su fallo al gobierno del Reino Unido, cuyo laudo arbitral pronunciado en 1977 otorgó aguas navegables en el canal Beagle a ambos países y la mayor parte de las islas y de los derechos oceánicos generados por ellas a Chile y fue rechazado por el gobierno militar argentino, declarándolo «insanablemente nulo».

También reactivó luego sus reclamaciones hasta el cabo de Hornos, incluyendo en la disputa a parte de las islas Wollaston y de las islas Hermite (Evout, Barnevelt, Freycinet, Terhalten, Sesambre, Deceit e islotes adyacentes) y la parte oriental de la isla de Hornos, poniendo a ambos países al borde de una guerra. Que el conflicto llegó a su punto culminante el 22 de diciembre de 1978 cuando las Fuerzas Armadas de Argentina se dispusieron a ocupar las islas en disputa. La intervención del papa Juan Pablo II evitó la guerra y condujo una mediación que llevó a la firma del Tratado de Paz y Amistad el 29 de noviembre de 1984, que solucionó el conflicto tras más de dos tercios de siglo de disputa. Tras una consulta popular, el gobierno argentino ratificó el tratado, al igual que el gobierno chileno. Que los Veteranos del Beagle de nuestro municipio presentaron en mayo de este año a este Honorable Concejo Deliberante una nota con diversos petitorios, entre los cuales solicitan se incorpore el día 22 de diciembre como “Día del Veterano del Canal del Beagle”, en referencia histórica al día en que se dio por finalizado el conflicto mencionado. Que hasta tanto el Gobierno Nacional defina oficialmente un listado de Veteranos de Guerra de dicho conflicto, este Honorable Concejo Deliberante puede acompañar las acciones de los ciudadanos de Puerto Rico involucrados en el mismo, con reconocimientos sobre hechos objetivos y fechas históricamente constatadas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 60/16**. Artículo 1°: Declárase el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por el Día Del Veterano del Beagle, a solicitud de los ex combatientes de nuestra ciudad involucrados en dicho conflicto, a recordarse los días 22 de diciembre de cada año, basado en los antecedentes mencionados en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre ayuda económica a vecina (Sra. Norma Isabel Frank). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal en la cual solicita el aporte de una ayuda económica para la Sra. Norma Isabel Frank, D.N.I. N° 17.135.326 por única vez. Considerando: Que luego de 26 años de servicio al Municipio el Sr. Gabriel Freiberger D.N.I. N° 17.216.543 fallece en forma súbita el día trece de Mayo de 2016. Que su esposa Norma Isabel Frank, ama de casa ha quedado sola a cargo de sus dos hijos menores de edad, Matías Nahuel Freiberger D.N.I. N° 46.851.914 y Alexis Ezequiel Freiberger D.N.I. N° 45.052.418. Que su único ingreso económico es la pensión por fallecimiento que percibe la cual es considerablemente menor a la remuneración que recibe el empleado en actividad. Que la situación económica que atraviesan es sumamente complicada habiendo acudido la misma a esta Institución expresando su urgencia y necesidad. Que atento a la especial situación se estima conveniente contribuir con lo solicitado por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 168/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una ayuda económica de hasta de \$ 7.000.- (Pesos Siete Mil) a favor de la Sra. Norma Isabel Frank D.N.I. N° 17.135.326, destinada a afrontar gastos de subsistencia en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre construcción de vivienda económica a vecino (Sr. Romero) por incendio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para proceder al pago de los gastos realizados para la reconstrucción de una vivienda familiar, y; Considerando: Que hace dos semanas la vivienda que ocupaba el Sr. Romero junto a su familia, constituida por él, su mujer y cinco menores, fue consumida por un voraz incendio. Que ante la urgencia de dicha situación la Municipalidad se abocó en forma inmediata a la reconstrucción de la vivienda. Que el Departamento Ejecutivo solicita autorización para abonar \$5.640.- (Pesos cinco mil seiscientos cuarenta) correspondientes a materiales extraídos de Ferretería Avenida S.A. y \$ 23.500 (Pesos veintitrés mil quinientos) al Sr. Gaspar Tadeo Neis en concepto de materiales de madera y mano de obra. Que sin perjuicio de la urgencia que ameritaba el presente caso, requiérase al Departamento Ejecutivo Municipal eleve en lo sucesivo un mínimo de dos presupuestos para la adquisición de materiales y contratación de mano de obra. Que teniendo en cuenta la particular situación éste cuerpo considera importante autorizar dicha solicitud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 169/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$5.640.- (Pesos cinco mil seiscientos cuarenta) destinada al pago de materiales extraídos de Ferretería Avenida S.A. para la reconstrucción de la vivienda familiar incendiada del Sr. Romero, en virtud de los considerandos de la presente. Artículo 2°:

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 23.500 (Pesos veintitrés mil quinientos) destinada al pago del Sr. Gaspar Tadeo Neis en concepto de materiales de madera y mano de obra para la reconstrucción de la vivienda familiar incendiada del Sr. Romero, en virtud de los considerandos de la presente. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para las erogaciones de los gastos de referencia. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Nota de agradecimiento por ayuda recibida para impresión de Libro Historias Inéditas de Puerto Rico III, y entrega de ejemplares. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10º) Invitación de la Honorable Cámara de Representantes de la Prov. de Misiones a participar de Conferencia: “Descentralizando los ingresos fiscales en América Latina: Por qué y cómo”. Lunes 12 de Diciembre- 18:00 hs.- Salón de las Dos Constituciones del Edificio Histórico de la Honorable Cámara (Constituyentes Provinciales N° 1980, Posadas). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.---

11º) Invitación a Exposición Internacional de Pandero y Danza de la Academia Kairos. Sábado 10 de diciembre 18:00 Hs.- Complejo Deportivo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:00 hs.-

COPY